

Santiago, 14 de junio de 2024

Antecedentes: Su presentación de  
22.03.2024.

Materia: Responde.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : 

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual se consulta respecto de la cobertura de honorarios profesionales en los seguros de daños, cumple este Servicio en señalar lo siguiente:

Para determinar las materias o gastos cubiertos por una determinada póliza, debe estarse a lo señalado en el mencionado instrumento, teniendo especialmente en consideración las coberturas y exclusiones del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que, en caso de no estar de acuerdo con el contenido del informe de liquidación, el asegurado tiene la facultad de impugnarlo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto N°1055 de Hacienda de 2012, "Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros y Procedimiento de Liquidación de Sinistros".



Saluda atentamente a Usted.



JosÉ Antonio Gaspar Candia  
Director General Jurídico  
Por Orden del Consejo de la  
Comisión para el Mercado Financiero